

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No **00204** DEL 13 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se prorroga la medida de interrupción de términos adoptada mediante Resolución Numero 000182 del 16 de marzo y Resolución numero 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad publica dentro de la Contraloría General de Santander “

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
2. Que cumplimiento lo establecido por el señor Presidente mediante decreto 457 del 22 de Marzo del 2020 y considerando igualmente que el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga prorrogó el decreto mediante el cual limitaba totalmente la circulación de vehículos y de personas en el territorio del municipio de Bucaramanga hasta el día martes 24 del presente mes, la Contraloría General de Santander, además de acogerse en su integridad a las citadas disposiciones de orden Nacional y Territorial, considera necesario sin perjuicio de las medidas ya adoptadas mediante las Resoluciones Numero 000182 y 000185 de 2020.
3. Que el señor Contralor General de Santander mediante Resolución numero 000182 del 16 de marzo, Resolución numero 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 000191 del 24 de marzo de 2020, se establecieron la suspensión de los términos procesales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020, así como la adopción de otras medidas por motivos de salubridad publica y de fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos del Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional la cual fue catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. Que mediante la resolución 196 del 30 de marzo de 2020 se aclaró, lo planteado en las resoluciones 000182 del 16 de marzo, 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 191 del 24 de marzo de 2020, en cuanto a *“que las Resoluciones 000182, 000185 y 000191 del 2020 expedidas por la Contraloría General de Santander, NO SUSPENDIERON el ejercicio del proceso auditor, solamente que su ejecución, por regla general no se realizará in situ, sino mediante el trabajo en casa,”*, requerimientos a sujetos de control, la ampliación de términos para las peticiones, notificación de actos, suspensión de términos para respuestas a quejas, firma de los actos y correos electrónicos.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos...hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 4

5. Que mediante la Resolución 200 del 06 de abril de 2020 la Contraloría General de Santander aclaró que *“todos los términos de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios que se encuentren en curso, incluso aquellos que se encuentren surtiendo grado de consulta y/o apelación ante la Contraloría Auxiliar, o que sean adelantados por el Despacho del Contralor General de Santander o la Oficina Jurídica”,* así mismo, aclaró que *“todos los términos de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se encuentren en curso, están suspendidos”*
6. Que mediante Decreto 531 del 09 de abril de 2020, el Señor Presidente de la Republica decidió *“Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1”*
7. Que las dependencias misionales de la entidad tienen bajo su competencia adelantar actuaciones administrativas con términos procesales de estricto cumplimiento, razón por la cual tiene programadas versiones, declaraciones o práctica de pruebas entre otras diligencias dentro de los procesos misionales que se adelantan en el ente de control, deberán ser reprogramadas, en razón a la imposibilidad de practicarlas; actuaciones a las cuales se les definirá nueva fecha por la dependencia correspondiente de lo cual se les dará comunicación escrita a los interesados.
8. Que lo anterior se da con el fin de garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de la administración pública como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a la sede administrativa.

Por lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el día 27 de abril la suspensión de términos procesales en todos los procesos y procedimientos misionales de la Contraloría General de Santander adoptada mediante resolución número 000191 del 24 de marzo de 2020 y aclarada por las Resoluciones 000196 del 30 de marzo 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020.

PARÁGRAFO 1: Al término del vencimiento de este plazo, se expedirá decisión alguna sobre la continuidad o no de la medida.

PARÁGRAFO 2: Las aclaraciones dadas por las resoluciones 000196 de 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020, se mantienen y se entiende que se prorrogan hasta el día 27 de abril del presente año

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta lo manifestado reiteradamente y que está establecido en las aclaraciones dadas por las resoluciones 000196 de 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020, los términos de los actos administrativos propios del funcionamiento y administración de la Contraloría General de Santander y siguen manteniéndose a fin de que se pueda cumplir con la vía gubernativa salvo que opere norma en contrario.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 4

PARÁGRAFO 4: Los términos en los procesos manejados por la oficina de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santander se entienden suspendidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecerán las siguientes medidas de carácter administrativo y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL en los siguientes términos:

1. La Contraloría General de Santander tanto en su sede o instalaciones, suspende sus operaciones laborales por lo tanto, la atención al público desde el día 24 de marzo hasta el 27 de abril del año 2020 se realizara mediante los canales virtuales existentes en la entidad, siendo estos, as diferentes plataformas y correos electrónicos establecidos por la Contraloría General de Santander.

2. Quedan suspendidas todos los eventos y comisiones de servicio programados por la Contraloría General de Santander hasta nueva orden, salvo los referentes a situaciones de vital importancia y trascendencia para el ejercicio del control fiscal o las relacionadas con el seguimiento y control a las actuaciones en virtud de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19 y demás que considere el señor Contralor.

3. Todos los funcionarios de la Contraloría General de Santander seguirán desarrollando sus funciones mediante la figura de trabajo en casa desde 24 de marzo hasta el 27 de abril, para lo cual los funcionarios de planeación y profesionales en sistemas brindaran todo el soporte tecnológico disponible para el cabal cumplimiento y operatividad de la Entidad.

4. El trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:30 AM, a 12: M y de 1:00 PM a 5:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes, auditores fiscales o coordinadores de grupo.

5. A partir del día 24 de marzo de 2020, tal y como ya se había expuesto en las resoluciones 000182, 000185 de 2020, 000191 del 24 de marzo de 2020 y aclarada por las resoluciones 000196 de 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020, los jefes de área deben construir de manera virtual con todos sus funcionarios los planes de trabajo en casa, el cual debe incluir las actividades pendientes por ejecutar o de tracto sucesivo en razón de sus funciones y los compromisos generales a cumplir durante este lapso, copia del citado plan de trabajo debe ser remitido a la secretaria general con el fin de que ésta, la reporte a nuestra ARL.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 4

6. Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander.

7. Se reitera que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual, la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: Mientras que dure la emergencia sanitaria las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co. También se tienen habilitados los correos contralor@contraloriasantander.gov.co y juridica@contraloriasantander.gov.co para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co para atender todo lo relacionado con las urgencias manifiestas y él envió de la información por parte de los sujetos de control sobre este particular.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en todas las sedes administrativas de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 13 de abril de 2020.



CARLOS FERNANDO REREZ GELVEZ
 Contralor General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento
 Secretaria General

Revisó: Andrea L. Buitrago Jiménez
 Contralora Auxiliar.

Revisó: Walther Mayger Duarte Gómez
 Jefe Oficina Jurídica

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!